
 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small> NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PÁGINA 1 de 1	

Barrancabermeja, ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Investigado:	ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Cédula de Ciudadanía:	91.426.010 de Barrancabermeja
Cargo:	Alcalde – Para la época de los hechos
Dirección:	Calle 50 N° 14-26 Barrio Colombia - Barrancabermeja
Auto que se notifica:	Auto por medio del cual se Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal con rad. 24-02-2018-002-2019
Fecha de la providencia:	08 de julio de 2.019.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

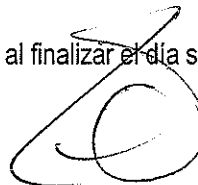
a suscrita Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Se procede a notificar por aviso al presunto responsable señor **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.426.010 de Barrancabermeja, el Auto por medio del cual se Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal con rad. 24-02-2018-002-2019, en razón de que, una vez enviada la citación para notificación a la dirección de destino que aparece en el traslado del proceso, con número de oficio 01214 la misma fue devuelta toda vez que el señor Bueno Altahona no reside en esa dirección y por lo tanto, no se ha notificado del proceso.

Se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra de la providencia referida, contenida en diez (10) folios dobles cara.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ



Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 1 DE 20	

**POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO No. 24 02 2018 - 002- 2019**

Barrancabermeja, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019).

ENTIDAD AFECTADA:	<p>ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER NIT: 890.201.900-6 Naturaleza Jurídica: Ente Territorial Dirección: Carrera 5 #50-43 Sector Cial Representante Legal Actual: FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL (E) Teléfono: 6021270</p>
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<p>Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA Identificación: C.C. No.91.426.010 de Barrancabermeja Cargo: Alcalde Municipal–Contratante para la época de los hechos- Dirección: Calle 50 # 14 – 26 Ba. Colombia Barrancabermeja - Santander</p> <p>Nombre: JESSICA BARON GUARIN Identificación: C.C. No.37.746.601 Cargo: Secretaria de INFRAESTRUCTURA –Supervisora para la época de Ejecución del contrato - Dirección: Carrera 43 #29-21 Apto 901 de Medellín -Antioquia</p> <p>Nombre: UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO Identificado con NIT No.: 900.840.421-6 Representante legal: RUBEN DARIO RIOS RECUEROS C.C. No.73.123.486 de Cartagena Cargo: Contratista –CONTRATO DE OBRA No.1053-2015 del 26-05-2015 Dirección: Edificio Super Estrellas Oficina 807</p> <p>INTEGRADA POR LAS EMPRESAS: INGEPROM SAS NIT 800.156.598-4 en 40% SCC CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LTDA NIT 829002119-4 en 30% CONCREACEROS SAS NIT 800046874-0 en 30%</p> <p>Nombre: UNION TEMPORAL CUBIERTA COTRAECO Identificación: NIT 900848085-0 Representada por ROLANDO FONSECA ARZUZA Identificado con C.C. No.: 91.436.300 Cargo: Contratista –CONTRATO DE INTERVENTORIA No.1054-15 Dirección: Calle 50 # 10A – 48 Ba. COLOMBIA</p>
TERCEROS GARANTES:	<p>VINCULAR COMO TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES a las compañías: -LIBERTY SEGUROS S.A. con NIT 860.039.988-0 por las Pólizas de Manejo Global: No.122533 del 2015-12-04 vigencia 2015-12-13 a 2016-12-13 No.122753 del 2016-12-19 vigencia 2016-12-13 a 2017-03-15 No.6885 del 2017-09-19 vigencia 2017-09-13 a 2018-05-13 -SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 860.009.174-4 Por la Póliza de cumplimiento a Favor de Entidad Estatal: No.50-44-101001896 vigencia: 13-07-2015 a 10-05-2021</p>

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 2 DE 20	

CUANTIA:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 35 CENTAVOS (\$285.778.585,35) MCTE Presupuesto 2017: \$462.479.109.049 dividido en el valor del SMMLV para la época de los hechos (\$737.717), cuyo resultado equivale a 626.905,85 SMMLV. La menor será hasta 650x737.717=\$479.516.050=
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos: 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a avocar el conocimiento y proferir **AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 24 02 2018 - 002-2019** previo los siguientes:

HECHOS


Mediante Oficio interno de fecha dieciocho (18) de enero del año 2019, el Director Técnico de Fiscalización de este Ente de Control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva el Hallazgo *PAFI 24 02 2018* en relación a la Auditoría Regular a la administración Central de Barrancabermeja, vigencia 2017 fundamentado en los siguientes hechos:

HECHO 1

Datos generales minuta contractual CONTRATO DE OBRA No.1053-15:

<i>Objeto</i>	CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA CON OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA DEL POLIDEPORTIVO CENTRO CÍVICO BARRIO GALÁN (COTRAECO) EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
<i>Contratista</i>	UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METÁLICA COTRAECO Rep. Legal: Rubén Darío Ríos Recuero c.c. 73.123.486 de Cartagena
<i>Valor inicial</i>	\$6.574.203.131
<i>Valor Adicional</i>	\$242.369.779,50
<i>Duración</i>	6 meses
<i>Plazos adicionales</i>	1 + 3 = 4 meses
<i>Fecha Acta de inicio</i>	13 de julio de 2015
<i>Fecha Acta de recibo Final</i>	12 de julio de 2017
<i>Fecha Acta de liquidación</i>	20 de diciembre de 2017

Naturaleza de la obra

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 3 DE 20	

Contrato ejecutado para la construcción de una infraestructura de recreación y deporte localizada en la zona deportiva COTRAECO de la comuna 2 del Municipio de Barrancabermeja, cuyos componentes principales consistían en:

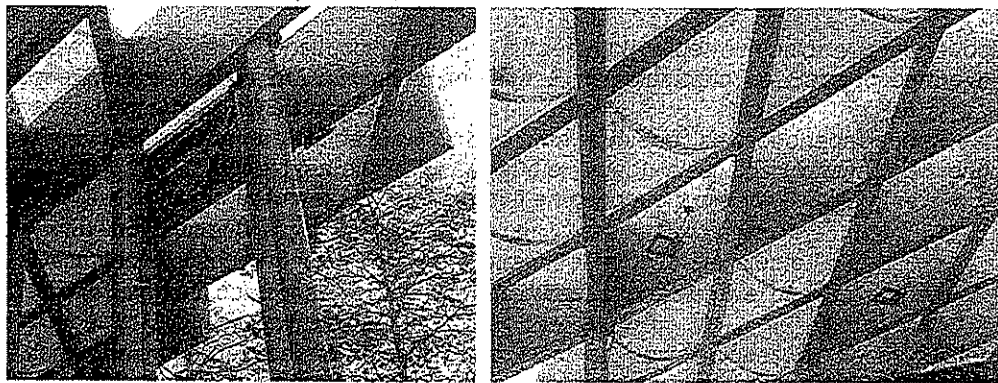
- Escenario deportivo (polideportivo) con una cubierta de soportada sobre estructura metálica y componentes electrónicos (audio, video), eléctricos (iluminación, ventilación), hidráulicos (nebulizadores); área deportiva en concreto y pintura
- Gimnasio al aire libre
- Delimitación y conformación con vías y otra infraestructura existente.
- Áreas comunes con zonas verdes y zonas duras; chorros a nivel de piso, manejo superficial y subsuperficial de aguas.
- Infraestructura de soporte: Subestación eléctrica, instalaciones eléctricas, sistemas de bombeo y almacenamiento de agua, depósito de materiales, entre otros.

En la actualidad, la administración de la infraestructura erigida mediante el contrato en estudio es llevada a cabo por el INDERBA.

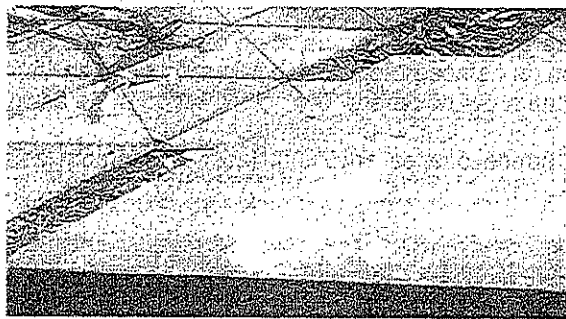
De las visitas realizadas en cumplimiento de la actual auditoría, se establece lo siguiente:

Algunos elementos constitutivos de la obra civil ejecutada presentan un deterioro no regular, lo que denota presuntas deficiencias en la construcción y/u operación y/o mantenimiento de la misma, a saber:

1. Dos de los paneles (domos acrílicos) inferiores se encuentran deteriorados, uno de los cuales colapsó.





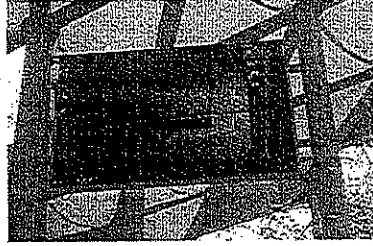
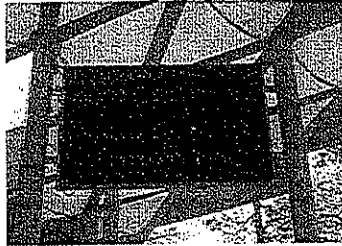
2. Los elementos arquitectónicos que conforman las bancas presentan en parte un desprendimiento del acabado superficial.



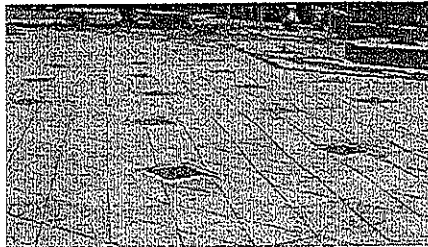
Algunos componentes de la obra no prestan servicio o los hacen de manera parcial, en la actualidad:

3. Las pantallas (son 4 módulos Led Outdoor) funcionan parcialmente. Una de ellas no enciende, otras dos lo hacen de manera parcial. Las mismas se encuentran sucias por excremento de ave, lo cual podría generar deterioro, mal aspecto y mengua en la prestación del servicio de las mismas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
NTC ISO 9001:2015	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 4 DE 20	



4. El sistema de chorros (proyección de agua desde zonas comunes duras) no funciona en la actualidad.





5. El sistema de Nebulizadores (salida de agua en forma de rocío por boquillas ubicadas en algunas de las columnas metálicas que soportan la cubierta) no funciona en la actualidad.



Por otra parte, se observa que la administración de la infraestructura en cuestión (Obra construida mediante Contrato No.1053-15), que actualmente desempeña INDERBA no cubre todos los requisitos de operación y mantenimiento que demanda el escenario, denotado esto por la falta de mantenimiento y soporte de algunos de sus componentes (Cubierta, sistemas electrónicos (audio, video), equipamiento eléctrico (ventilación) e hidráulico (nebulizadores)) y la baja utilización del mismo, en consideración del potencial de los recursos materiales allí dispuestos y a la cuantía de la inversión allí representada.

Teniendo en cuenta las observaciones técnicas verificadas, se establece el siguiente cuadro de cálculo de Presunto Daño Fiscal (PDF), de acuerdo a las actividades (ítems) relacionado con las mismas, establecido de manera definitiva en Acta de Recibo Final Contrato de Obra Pública No.1053-15 del 12 de julio de 2017 y a la minuta contractual respectiva:

Cuadro No 1 CÁLCULO PDF CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.1053-15

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3102 VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		PÁGINA 5 DE 20

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad afectada	Valor Unitario	Valor Parcial
5.2 (II)	Domo en acrílico inferior L2412 e=4 mm	UN	2	\$640,101.00	\$1,280,202.00
2.3.7 (I)	Banca gradería tipo 1 (h=0,40)	UN	20	\$329,821.00	\$6,596,420.00
10.3.1.2 (II)	LG video Well Player - Almacenamiento de sistema operativo externo o similar	UN	4	\$3,619,795.00	\$14,479,180.00
10.3.1.3 (II)	Kit de montaje para video 2x2 o similar	UN	4	\$4,131,495.00	\$16,525,980.00
7 (I)	Instalaciones especiales *				\$106,050,232.00
7.4 (II)	Sistema de Nebulización *				\$2,434,619.00
8 (II)	Sistema de refrigeración por nebulización *				\$64,321,208.00

Total \$211,687,841.00
 AIU (35%) \$74,090,744.35
 PDF \$285,778,585.35

Se establece una **Observación Administrativa (19) con incidencia Fiscal (4)** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$285.778.585,35)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El contrato de obra de la referencia se recibió a satisfacción el 12 de Julio de 2017, dada su magnitud y alcance, la secretaría de infraestructura antes de la finalización estuvo informando a la secretaría general, dependencia que administras los bienes del municipio, sobre la necesidad de que se asumiera una operación y mantenimiento especial al escenario construido.

A raíz de esta solicitud se firmó el contrato de comodato No. 1642-17 entre el Municipio de Barrancabermeja y el Instituto para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en Barrancabermeja, INDERBA para el aprovechamiento y uso de toda la infraestructura construida en el área.



En la cláusula cuarta, párrafo primero de la minuta indica que: "El terreno ubicado en la calle 57 con carrera 26, Barrio Galán se encuentra funcionando el Polideportivo Centro Cívico del Barrio Galán de propiedad del Municipio de Barrancabermeja, por ello se podrán realizar inversiones del bien inmueble durante la ejecución del presente contrato de comodato, siempre y cuando se tenga en cuenta el "CERTIFICADO DE GARANTÍA Y MANUAL DE MANTENIMIENTO PARQUE COTRAECO".

Igualmente en la cláusula Séptima Obligaciones del Comodatario el numeral 9) indica que: "El COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado el inmueble en comodato y hacer a su costa el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera de conformidad con el ordenamiento civil".

En conclusión, la Administración Municipal ha realizado la gestión para garantizar la operatividad del parque, responsabilidad adoptada por INDERBA, en su calidad de Comodatario, al suscribir el contrato No. 1642-17, entidad que debe atender los mencionados deterioros, que no sean propios del transcurso del tiempo, dado que INDERBA debe devolver los bienes en el mismo estado en que los recibió.

Demostrado que la responsabilidad del mantenimiento recae en INDERBA, de acuerdo al contrato de comodato suscrito, se solicita que se elimine esta observación a cargo de infraestructura.

Análisis de la respuesta

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 6 DE 20	

Si bien es cierto que INDERBA tiene a cargo la operación actual de los bienes puestos bajo su responsabilidad mediante el referido Comodato, es importante establecer que las afectaciones o deterioros de las obras entregadas están bajo el amparo de la póliza de estabilidad tomada por el Contratista de la Obra (Contrato de Obra No.1053-15) a favor del Municipio de Barrancabermeja, hasta por el término determinado en tal documento, para lo cual el INDERBA y el Municipio de Barrancabermeja deberán coordinar las acciones requeridas para este efecto, sin perjuicio de las acciones ejercidas por el ente de control.

Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor y de lo evidenciado en las visitas que realizaron los funcionarios de este Ente de Control fiscal al Polideportivo del Centro Cívico del Barrio Galán de esta localidad dan lugar a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, por los hechos ya referenciados y en cuantía de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 35 CENTAVOS (\$285.778.585,35)**, suma equivalente al cálculo de las actividades- ítems objeto de reproche dentro del Contrato de Obra No.1053 de 2015 suscrito entre el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y la UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO con NIT 900840421-6 conformada por las empresas INGEPROM SAS con NIT 800156598-4 en un 40%, SCC Construcción y Consultoría Ltda con NIT 829002119-4 en un 30% y CONCREACERO SAS con NIT 800046874-0 con una participación del 30%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.
- ❖ **El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** enuncia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*
- ❖ **Artículo 8 de la Ley 42 de enero 26 de 1993**, respecto de la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que la ejercen:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 7 DE 20	



La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Ver la Resolución 9 de 1999 de la Contraloría Distrital

Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que éstos cumplan con los objetivos previstos por la administración.

- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- ❖ **Ley 734 de 5 de Febrero de 2002** "por la cual se establece el Código Disciplinario Único", para la época de los hechos.
- ❖ **Ley 1474 de 2011**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ❖ **La Ley 80 de 1993** enuncia: "...Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 8 DE 20	

garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

- ❖ **Resoluciones Reglamentarias** Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.

PRUEBAS

Ante la exigencia legal a continuación se relaciona el material probatorio allegado para los fines pertinentes:

DOCUMENTALES –TRASLADO DEL HALLAZGO:

1. Oficio interno de traslado fechado 18 de enero de 2019 (fl.1).
2. Traslado de Hallazgo Fiscal (fls.2-9)
3. Lista de chequeo para Traslado de Hallazgo Fiscal (fl. 10)
4. CD contentivo de soportes y/o documentación así: (fl.11):
 1. Minuta contractual del Contrato 1053-15
 2. Archivo denominado "documentación Contrato 1053-15" que contiene:
 - Certificado de Aprobación de Garantías
 - Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal
 - Certificación Planeación Municipal de Inscripción en BPIM
 - Contrato Adicional en Plazo No.1 y No.
 - Pólizas de garantía
 - Documentos de ejecución contractual
 3. Estudios, diseños y Especificaciones Técnicas
 4. Pólizas de garantía adicionales y aprobación de las mismas
 5. Comprobantes de Egreso
 6. Documentos de ejecución (Actas suscritas en la ejecución)
 7. Acta de Liquidación Contrato 1053-15
 8. Informe de Interventoría
 9. Documentos e información de los Servidores Públicos Responsables de la ordenación del gasto (Alcaldes Municipales) y Supervisión del Contrato (Secretarios de Infraestructura): Hoja de vida, Declaración de bienes y rentas, Cédula de Ciudadanía, Documento de Posesión, Salario, Cargo, certificado por la jefe de talento humano de la entidad pública en cuestión (Alcaldía Municipal)

DOCUMENTALES –COMPLEMENTARIAS:

- Copia de Existencia de R.L. ante Cámara de Comercio de empresas:
 - INGEPROM SAS (fl.12-14)
 - S.C.C. Construcciones y Consultorias Ltda (fls.15-16)
 - CONCRE-ACERO SAS (fl.17-21)

De igual forma, por estimarse necesario para resolver el caso sub examine, el Despacho decretará en esta etapa las siguientes pruebas:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 9 DE 20	

- DOCUMENTALES

1. Solicitar a la Jefe Asesora Jurídica para que se sirva allegar en medio magnético:
 - Copia del comodato No.1642-17 suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja e INDERBA.
 - Copia del dossier contentivo del Contrato de Interventoría No.1054-15 suscrito con la UNION TEMPORAL CUBIERTA COTRAECO con NIT 900848085-0 para efectos del Contrato 1053 de mayo 26 de 2015. Informando la identificación de los integrantes de dicha Unión Temporal y los porcentajes en los que actúan en la misma.
 - Copia del Decreto Municipal No.169 de Septiembre 2 de 2005.
2. Solicitar a la Secretaría General del Municipio:
 - Certificación laboral, soportes (actos administrativos y posesiones) y Hoja de Vida de GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, JUAN CARLOS RINCON LOZADA y LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES y de los demás funcionarios que hayan ostentado el cargo de Secretarios de INFRAESTRUCTURA desde 01 de Enero de 2016 al 8 de julio de 2019, inclusive.
3. Igualmente remitir copia de sus Pólizas Globales de Manejo.



NOTA: En las certificaciones laborales favor indicar la última dirección, email y número telefónico, reportada por los funcionarios y/o empleados.

- Recaudar versiones libres de los presuntos responsables fiscales vinculados, testimonios de los Representantes e integrantes de Consorcio y Unión Temporal, declaraciones de quien sea posible para el esclarecimiento de los hechos génesis de la presente investigación; señalando para tal fin fecha y hora, previamente o bien puede rendir la misma al momento de su notificación personal de manera libre, voluntaria y espontánea.
- Y las demás que se estimen necesarias para esclarecimiento de los hechos objeto de la presente denuncia.

DE LA CADUCIDAD

La ley 610 de Agosto 5 de 2000 por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contralorías en su TITULO I, dispone:

"Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente ó continuado desde la del último hecho o acto.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 10 DE 20	

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, en el presente caso se entiende que la acción fiscal está vigente y no ha caducado, teniendo en cuenta la fecha de la ocurrencia de los hechos y los elementos probatorios allegados al proceso base del presente traslado de Hallazgo fiscal, se infiere que el Despacho se encuentra dentro de los términos para aperturar el correspondiente Proceso de Responsabilidad Fiscal; en virtud a lo consagrado en el Art. 9 de la Ley 610 de 2000.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos en el Artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, sobre la Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO



Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado a las arcas del Municipio de Barrancabermeja, en cuantía de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 35 CENTAVOS (\$285.778.585,35).**

Lo anterior en virtud a las irregularidades evidenciadas por el equipo auditor, de algunos elementos constitutivos de la obra civil ejecutada presentan un deterioro no regular, lo que denota presuntas deficiencias en la construcción y/u operación y/o mantenimiento de la misma; conllevando al daño patrimonial aquí investigado.

II. DE LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación,*

6

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 11 DE 20	


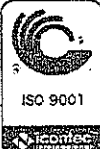
enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales” subrayado fuera del texto original.

Así las cosas, en este caso, se puede concluir que en ejercicio de la gestión fiscal que comporta la administración y respecto del manejo de los recursos del Estado puestos a disposición del entonces alcalde municipal doctor ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA, la Secretaria de Infraestructura municipal JESSICA BARON GUARIN, el contratista en Contrato de Obra No.1053 de 2015 suscrito entre el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y la UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO con NIT 9008402782-9 Integrada por las empresas INGEPROM SAS con NIT 800.156.598-4 en un 40%, SCC CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LTDA con NIT 829.002.119-4 en un 30% y CONCRE-ACERO SAS con un 30% y además del contrato de INTERVENTORIA suscrito con la UNION TEMPORAL CUBIERTA COTRAECO con NIT 900848085-0 Representado por ROLANDO FONSECA ARZUZA el No.1054 de 2015, inobservaron los principios de eficacia, eficiencia y economía que enmarca el actuar de quienes administran los recursos del Estado, al generar con su actuar menoscabo del erario público pues desconociendo los procedimientos legales, permitieron y avalaron la ejecución y liquidación del Contrato de Obra No.1053 de 2015, originando con este proceder que se materializara el daño patrimonial del Estado en los paneles (domos acrílicos), se denota la no utilización de los anclajes sugeridos por el fabricante. Los elementos arquitectónicos que conforman las bancas presentan en parte desprendimiento del acabado superficial. Algunos componentes de la obra no prestan el servicio o los hacen de manera parcial, en la actualidad como los son las pantallas que funcionan parcialmente.

III. DE LA CULPABILIDAD

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin é, fracasa todo juicio de responsabilidad, por lo que le serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los presuntos responsables fiscales y por lo que este Despacho lleva a la materialización de la afectación *sub examine*:

- **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**, Alcalde del Municipio de Barrancabermeja, y para la época de los hechos aquí investigados, es

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 12 DE 20	



presuntamente responsable fiscal por el *quantum* ya reseñado, en consideración a que en su periodo –Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2015- concedió facultades a la Secretaria de Infraestructura Municipal JESSICA BARON GUARIN a través del Decreto No.001 del 26 de Enero de 2012, para que suscribiera el Contrato de Obra No.1053 el 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, el Estado tiene como objetivo actuar como protector, vigilante, interventor y agente de desarrollo del capital del estado por tanto realiza inversiones en política social y funciona como vigilante y controlador de las inversiones de capital, es así que se rechaza cualquier inversión ineficaz que se haga del patrimonio del mismo por cualquiera de sus agentes, máxime cuando se trata del Representante legal del municipio y principal ordenado del gasto le implica obrar con diligencia y cuidado en cada una de las actuaciones y procedimientos adelantados por su parte, lo que claramente demuestra una desatención y acatamiento a los principios de la gestión administrativa.

- **JESSICA BARON GUARIN**, Secretaria de INFRAESTRUCTURA, para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el *quantum* ya reseñado, en consideración a que en su periodo –julio 01 de 2011 a diciembre 31 de 2015- suscribió el Contrato de obra No.1053-15 el 26 de mayo de 2015 con la UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO con NIT No.900.840.421-6. De igual manera en su calidad de delegada para la contratación firmó con la UNION TEMPORAL CUBIERTA COTRAECO con NIT 900.848.085-0 Contrato de INTERVENTORIA No.1054 de 2015. Los trabajos se iniciaron bajo la Supervisión del Municipio en cabeza de la Secretaria de INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, el 13 de julio de 2015, lo cual le implicaba obrar con diligencia y cuidado en cada una de las actuaciones, verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y procedimientos adelantados por parte de dicha secretaria, lo que claramente demuestra una desatención y acatamiento a los principios de la contratación pública.

Claramente en el caso *sub examine* se tiene que desatendió propósitos esenciales de sus funciones, como lo es ejercer el autocontrol de las funciones asignadas, buscando la calidad en la prestación del servicio y con ello contribuye a una presunta responsabilidad respecto al daño patrimonial que se investiga.

Pues bien es sabido que los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 13 DE 20	

Por lo expuesto, y en el ejercicio del cargo de ALCALDE y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA en pro del municipio de Barrancabermeja, y conforme a sus funciones se denota la poca diligencia en la gestión administrativa desplegada en su calidad de funcionarios públicos.

Como quiera que la figura de Unión temporal y Consorcio en Colombia no son sujetos de Derecho, según la Jurisprudencia, la autonomía de la voluntad está expresada por las actuaciones de sus miembros, que son los que al celebrar el respectivo contrato finalmente responden por las acciones u omisiones que se presenten con ocasión a la gestión contractual consorcial o de la asociación temporal.

Este Despacho, teniendo en consideración que los Consorcios y la Unión Temporal, después de la Ley 80 de 1993, son un conjunto de personas naturales o jurídicas que comparten un objetivo común, responden solidariamente por las obligaciones derivadas de la adjudicación y del contrato y no constituyen una persona jurídica distinta de sus integrantes, quienes mantienen su personalidad individual, sin perjuicio de que para efectos de la contratación designen un único representante; estima necesario para salvaguardar los intereses del estado vincular a las presentes diligencias a los integrantes de la UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO y UNION TEMPORAL CUBIERTA COTRAECO:



- **INGEPROM SAS con NIT 800.156.598-4** Representada legalmente por HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ, en su calidad integrante de la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO** identificado con NIT No.9008407421-6 –Contratista de Contrato de Obra No.1053-15, en un 40% además de las empresas SCC CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LTDA con NIT 829.002.119-4 en un 30% y CONCRE-ACERO SAS con NIT 800.046.874-0 en un 30%.
- **SCC CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LTDA con NIT 829.002.119-4** Representada legalmente por SANDRA PATRICIA BAEZ ANDRADE, en su calidad integrante de la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO** identificado con NIT No.9008407421-6 –Contratista de Contrato de Obra No.1053-15, en un 30% además de las empresas INGEPROM SAS con NIT 800.156.598-4 en un 40% y CONCRE-ACERO SAS con NIT 800.046.874-0 en un 30%.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 14 DE 20	

- **CONCRE-ACERO SAS con NIT 800.046.874-0** Representada legalmente por **JUAN MANUEL FRANCO YEPES**, en su calidad integrante de la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO** identificado con NIT No.9008407421-6 –Contratista de Contrato de Obra No.1053-15, en un 30% además de las empresas **INGEPROM SAS** con NIT 800.156.598-4 en un 40% y **SCC CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LTDA** con NIT 829.002.119-4 en un 30%

Es que la **UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO** identificado con NIT No.9008407421-6–suscribió con la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** en su calidad de delegada para la contratación del Municipio de **BARRANCABERMEJA**. Contrato de Obra No.1053-15 cuyo objeto recaía en: *“CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA CON OBRAS DE REMODELACION Y ADECUACION URBANISTIVA DEL POLIDEPORTIVO CENTRO DEL BARRIO GALAN (COTRAECO) EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”*, por VALOR INICIAL DE \$6.574.203.131, el 26 de mayo de 2015, frente al cual se pagó por actas parciales y según el avance de la obra, y conforme al informe de Auditoría y las visitas realizadas se le reprocha que con su proceder se materializara el daño patrimonial del Estado en los paneles (domos acrílicos), pues se denota la no utilización de los anclajes sugeridos por el fabricante. Los elementos arquitectónicos que conforman las bancas presentan en parte desprendimiento del acabado superficial. Algunos componentes de la obra no prestan el servicio o los hacen de manera parcial, en la actualidad como los son las pantallas que funcionan parcialmente.

- La **UNION TEMPORAL CUBIERTA COTRAECO**, identificada con NIT No.900848085-0 y Representada por el señor **Rolando Fonseca Arzuza** suscribió con la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** en su calidad de delegada para la contratación del Municipio de **BARRANCABERMEJA** Contrato de **INTERVENTORIA** No.1054-15 cuyo objeto recaía en: *“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA CON OBRAS DE REMODELACION Y ADECUACION URBANISTICA DEL POLIDEPORTIVO CENTRO CIVIL BARRIO GALAN (COTRAECO) EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”*, por UN VALOR INICIAL DE \$338.036.528 y un valor total modificado con adicional de \$482.416.624 e iniciado el 13 de Julio de 2015, y conforme al informe de Auditoría y las visitas realizadas se reprochan los elementos constitutivos de la obra civil ejecutada en el Contrato de Obra No.1053-15 al no cumplir con los requisitos de operación y mantenimiento que demanda el escenario; dando lugar con ello a un reproche de tipo fiscal.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 15 DE 20	

- Como quiera que dentro de los anexos no se evidencia los integrantes de la UNION TEMPORAL CUBIERTA COTRAECO con NIT No.900848085-0, en la toma de la versión libre de su Representante se le indagará al respecto, o si por el contrario los informar con antelación, éstos se vincularán en dicha calidad con el fin de salvaguardar los intereses del Estado

Todo lo anterior permite concluir que del acervo probatorio que reposa en el expediente se puede colegir la existencia de un daño fiscal.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El presente proceso se tramitará **DE ÚNICA INSTANCIA**, en vista que la cuantía investigada no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada; además teniendo en cuenta que si bien es cierto los contratos bajo la lupa se suscribieron en la vigencia 2015 también lo es que en la vigencia 2017 presuntamente se afectaron los rubros públicos por dicha contratación; y por gozar las investigaciones de responsabilidad fiscal de ultra y extra *petita* y tratándose en procura de resarcimiento del Estado, dicho trámite está cobijado por los presupuestos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el artículo 110 de la ley 1474 de 2011.



Sea la oportunidad procesal para dejar de presente, que si dentro de la actual investigación de responsabilidad fiscal y de frente a lo recaudado y previa valoración de las mismas, la decisión que se ha de tomar frente a esta investigación fiscal bien puede ser la de Archivo o la imputación contra los aquí vinculados o frente a los futuros vinculados.

VINCULACIÓN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR y de de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000, como tercero civilmente responsable a las Compañías de Seguros:

✚ **LIBERTY SEGUROS S.A** identificada con Nit: 860.039.988-0 por:

- Póliza de Manejo Global **No.122533** del **2015-12-04** vigencia: 2015-12-13 a 2016-12-13
- Póliza de Manejo Global **No.122753** del **2016-12-19** vigencia: 2016-12-13 a 2017-03-15
- Póliza de Manejo Global **No.6885** del **2017-09-19** vigencia: 2017-09-13 a 2018-05-13

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 16 DE 20	

± **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit: 860.009.174-4 por:

- Póliza de cumplimiento a Favor de Entidades **No.50-44-101001896** vigencia: 13-07-2015 a 10-05-2021.

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable, en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública. (Sentencia C-735 de 2003 M.P.ALVARO TAFUR GALVIS).

"...Lo que examinan las contralorías es la responsabilidad fiscal y es en relación con ella que éstas son competentes para asegurar el resarcimiento oportuno del Estado a través del mecanismo establecido en la norma acusada que permite, por economía procesal, vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, asegurando así el pago inmediato de la indemnización a que tiene derecho el Estado..."

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del PAFI 24 02 2018 – 002-2019 en desarrollo del plan General de Auditoría del año 2018, llevada a cabo a la Administración Central de Barrancabermeja, vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 24 02 2018 -002 - 2019 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**
 Identificación: C.C. No.91.426.010 de Barrancabermeja
 Cargo: Alcalde Municipal–Contratante para la época de los hechos-
 Dirección: Calle 50 # 14 – 26 Ba. Colombia Barrancabermeja - Santander

Nombre: **JESSICA BARON GUARIN**
 Identificación: C.C. No.37.746.601.
 Cargo: Secretaria de INFRAESTRUCTURA –Supervisora para la época de Ejecución y suscripción del contrato -
 Dirección: Carrera 43 #29-21 Apto 901 de Medellín -Antioquia

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 17 DE 20	

Nombre: UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO
Identificado con NIT No.: 900.840.421-6
Representante legal: RUBEN DARIO RIOS RECUERO ✓
 C.C. No.73.123.486 de Cartagena
Cargo: Contratista –CONTRATO DE OBRA No.1053-2015 del 26-05-2015
Dirección: Edificio Super Estrellas Oficina 807

INTEGRADO POR LAS EMPRESAS:

INGEPROM SAS NIT 800.156.598-4 en 40%
 R.L. HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ C.C.13.892.891
DIRECCIÓN: Calle 50 # 17-34 Barrancabermeja

SCC CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LTDA NIT 829002119-4 en 30%
 R.L. SANDRA PATRICIA BAEZ ANDRADE C.C. 60.323.289 ✓
DIRECCIÓN: Cll 65 # 32-59 Ba. La Floresta



CONCREACEROS SAS NIT 800046874-0 en 30%
 R.L. JUAN MANUEL FRANCO YEPES C.C. 71.578.454 ✓
DIRECCIÓN: Autopista Norte, Vereda Ancon Km 17 –Copacabana -Antioquia

Nombre: UNION TEMPORAL CUBIERTA COTRAECO
Identificado con NIT No.: 900.848.085-0
Representante legal: ROLANDO FONSECA ARZUZA ✓
 C.C. No.91.436.300
Cargo: Contratista –DE INTERVENTORIA No.1675-2015 del 11-08-2015
Dirección: Cll 50 # 10ª – 48 Ba. Colombia

Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 35 CENTAVOS (\$285.778.585,35)**, MCTE, suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal

Si en el curso del presente proceso se advierte otras irregularidades o situaciones generadoras del daño fiscal que correspondan al mismo tema, este Despacho vinculará a quienes considere son los presuntos responsables fiscales, siempre y cuando, se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO DE ÚNICA INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 18 DE 20	

ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR como tercero civilmente responsable a:

✚ **LIBERTY SEGUROS S.A** identificada con Nit: 860.039.988-0 por:

- Póliza de Manejo Global No.122533 del 2015-12-04 vigencia: 2015-12-13 a 2016-12-13
- Póliza de Manejo Global No.122753 del 2016-12-19 vigencia: 2016-12-13 a 2017-03-15
- Póliza de Manejo Global No.6885 del 2017-09-19 vigencia: 2017-09-13 a 2018-05-13

✚ **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit: 860.009.174-4 por:

- Póliza de cumplimiento a Favor de Entidades No.50-44-101001896 vigencia: 13-07-2015 a 10-05-2021.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.



En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, sùrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO SEXTO: Citar a rendir exposición libre y Espontánea ante esta Dirección a los vinculados, señalando como fecha y hora para la toma de las versiones libres en este diligenciamiento el día viernes **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, así:

- A las once de la mañana (11:00 a.m.) para la toma de la versión libre de **ELKIN DAVIB BUENO ALTAHONA.**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 19 DE 20	

10



- A las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) para la toma de la versión libre de **JESSICA BARON GUARIN.** ✓
- A las dos de la tarde (2:00 p.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de UNION TEMPORAL ESTRUCTURA METALICA COTRAECO. ✓
- A las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de **INGEPROM SAS** –Integrante de UT ESTRUCTURA METALICA COTRAECO. ✓
- A las tres de la tarde (3:00 p.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de **SCC CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LTDA** – Integrante de UT ESTRUCTURA METALICA COTRAECO. ✓
- A las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de **CONCRE-ACEROS SAS** –Integrante de UT ESTRUCTURA METALICA COTRAECO. ✓
- A las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de UNION TEMPORAL CUBIERTA COTRAECO. ✓

✓ Líbrense las citaciones correspondientes

En caso que el citado a rendir versión libre no comparezca, procédase a la designación de Apoderado de oficio, de acuerdo con lo normado en el Art. 43 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas documentales:

- 1) Solicitar a la Jefe Asesora Jurídica para que se sirva allegar en medio magnético:
 - Copia del comodato No.1642-17 suscrito entre el Municipio de Barrancabermeja e INDERBA.
 - Copia del dossier contentivo del Contrato de Interventoría No.1054-15 suscrito con la UNION TEMPORAL CUBIERTA COTRAECO con NIT 900848085-0 para efectos del Contrato 1053 de mayo 26 de 2015. Informando la identificación de los integrantes de dicha Unión Temporal y los porcentajes en los que actúan en la misma.
 - Copia del Decreto Municipal No.169 de Septiembre 2 de 2005.
- 2) Solicitar a la Secretaría General del Municipio:
 - Certificación laboral, soportes (actos administrativos y posesiones) y Hoja de Vida de GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, JUAN CARLOS RINCON LOZADA y LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES y de los demás funcionarios que hayan ostentado el cargo de Secretarios de INFRAESTRUCTURA desde 01 de Enero de 2016 al 8 de julio de 2019, inclusive.
- 3) Igualmente remitir copia de sus Pólizas Globales de Manejo.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 20 DE 20	

NOTA: En las certificaciones laborales favor indicar la última dirección, email y número telefónico, reportada por los funcionarios y/o empleados.

- Las demás que se estimen necesarias para esclarecimiento de los hechos objeto de la presente denuncia.

ARTICULO OCTAVO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de movilidad de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de la presunta responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


WILSON CALA ARDILA

Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva